OTROSÍ No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 184 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA, Y EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA S.A. E.S.P

No. CONTRATO	184 de 2024		
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7052483		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA		
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATISTA	EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA S.A. E.S.P.	NIT. 900.332.875-7	
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE A TODO COSTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA"		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE. IVA Incluido.		
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES Y ONCE (11) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa legalización del mismo, sin superar el 31 de diciembre de 2024. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más.		
FECHA INICIO	22/11/2024	**FECHA DE SUSPENSIÓN**	N/A
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	31/12/2024	**FECHA PRESENTE ACTA**	07/12/2024
SUPERVISOR	ALMACEN MUNICIPAL		

Entre los suscritos a saber, **MARIA NELFFY RINCON MENDEZ,** titular de la cédula de ciudadanía No. 40.398.985 expedida en la ciudad de Villavicencio, Meta, quien en su calidad de Alcaldesa y por lo mismo, representante legal del Municipio del Agrado (H), posesionada mediante Acta del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única del Agrado, Departamento del Huila, quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **EDISSON ANDRES PALMA CHAVEZ,** mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.374.014 de Bogotá – Huila y actuando como

representante legal de las EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA S.A. E.S.P. con Nit. 900.332.875-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 001 DE 2024 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 184 celebrado con EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA S.A. E.S.P, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE A TODO COSTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA", el cual se regirá por la Ley 80 de 1.993, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. El artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Igualmente, determina que es deber de las autoridades, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Asimismo, el artículo 209 indica que « [l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)». Por su parte, el artículo 365 determina que «[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional».

2. El artículo 14 del Estatuto General de Contratación Estatal faculta a las entidades estatales a modificar los contratos estatales de común acuerdo, con el propósito de «(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación».

3. Que mediante la modalidad de contratación directa, se suscribió entre el MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA, y EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA S.A. E.S.P el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 184 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE A TODO COSTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA".

4. Que el valor del Contrato corresponde a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE. IVA Incluido.

5. Que en acta de justificación para el OTROSÍ No. 001 DE 2024 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 184, suscrita entre el Supervisor y el Contratista el día seis

(06) de diciembre de 2024 y que forma parte integral de la presente acta se precisó lo siguiente: *"TERCERO. – Que, dentro de las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera como en la cláusula tercera del anexo al contrato electrónico se indican los lugares donde se instalaran las figuras y/o demás elementos que integran el alumbrado navideño del municipio de El Agrado. CUARTO. – Que resulta necesario aclarar que las figuras y/o elementos del alumbrado navideño serán distribuidas entre en parque principal como en el Malecón del Municipio de El Agrado de acuerdo al diseño de las mismas y a las temáticas que se quieren visualizar en cada espacio, sin que ello conllevo a la modificación de su diseño, cantidad y valor".*

6. Que dentro del Concepto Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016, del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y CF CSERVICIO CIVIL, establece dentro del respectivo documento, algunos preceptos lo cual manifiesta: "Que la ley 80 de 1993, **ARTÍCULO 40. Establece: "Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza[19] Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.** En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (…)." Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, **otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración". (…) b. La primacía del interés general y el principio de conservación del contrato en la persecución de los fines de la contratación estatal: Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas**. (…). "**ARTÍCULO 3°.** - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de

los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: **el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos.** Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 3° de la Ley 80 de 1993), el legislador enlistó una serie de deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos fines. Considera la Sala, que para efectos de la suspensión temporal de la ejecución del contrato es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los contratistas, los siguientes: "**ARTÍCULO 4°.** De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales:(…) 9°. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, **corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.** (…) (Resalta la Sala). Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas: "**ARTÍCULO 5º.** De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3° de esta Ley, los contratistas (…) 2°. Colaborarán con las entidades contratantes en **lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla** y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, **obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.** (…)" (Resalta la Sala).

7. Que conforme al acta de justificación se procede a realizar OTROSÍ No. 001 DE 2024 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 184, el cual se regirá por las siguientes

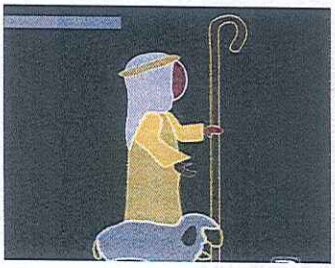
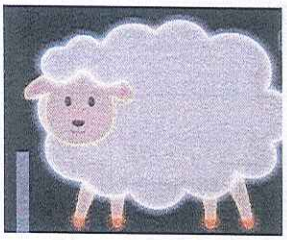
II. CLÁUSULAS

PRIMERA: Aclarar que las figuras y/o elementos del alumbrado navideño serán distribuidas entre en parque principal como en el Malecón del Municipio de El Agrado de acuerdo al diseño de las mismas y a las temáticas que se quieren visualizar en cada espacio, por lo que las cláusulas primera y tercera del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 184 quedarán de la siguiente manera:

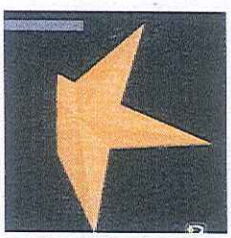
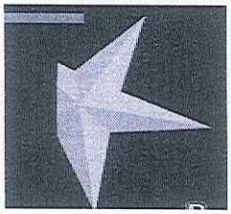
"(...) ***CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:*** *El presente contrato tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE A TODO COSTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA", cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:*

PARQUE PRINCIPAL Y MALECON DE EL AGRADO HUILA 2024				
NO.	***MOTIVO***	***RELACIÓN***	***UND***	***CANT***
1		*ELEMENTO DECORATIVO EN MODALIDAD DE ALQUILER ARBOL DE 9,5 MTS DE ALTURA X 3,5 MTS DE BASE X 3,5 MTS DE PROFUNDIDAD CON 30 LINEAS DE MANGUERA LED, 25 ESTRELLAS DE 1 X 1 MT. INCLUYE ESTRELLA DE 1,7X1,7 MT.*	*UN*	*1*
2		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER NACIMIENTO PLANO DE 2,5 MTS DE ALTURA X 3,0 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*1*
3		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER REY MAGO PLANO DE 2,0 MTS DE ALTURA X 0,9 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*1*

4		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER REY MAGO 2 PLANO DE 2,0 MTS DE ALTURA X 0,9 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*1*
5		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER REY MAGO 3 PLANO DE 2,0 MTS DE ALTURA X 0,9 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*1*
6		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER BUEY PLANO DE 0,8 MTS DE ALTURA X 1,3 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*1*
7		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER BURRO PLANO DE 1,2 MTS DE ALTURA X 1,5 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*1*

8		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER PASTOR PLANO Y OVEJA DE 2 MTS DE ALTURA X 0,8 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*1*
9		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER OVELA PLANA DE 0,6 MTS DE ALTURA X 0,8 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA*	*UN*	*2*
10		*ALQUILER DE CORTINAS DE DE LUCES MINILEDS DE 3 MT DE LONGITUD X 2 MT .DE CAIDA.*	*UN*	*158*
11		*ALQUILER DE MANGUERA DE LUZ FLEXILIGHT LED PARA EL TRONCO DE ÁRBOLES.*	*ML*	*1000*

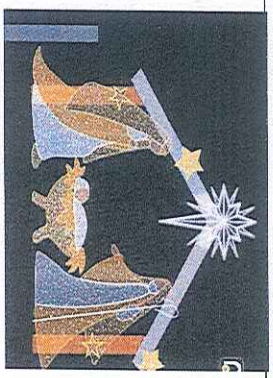
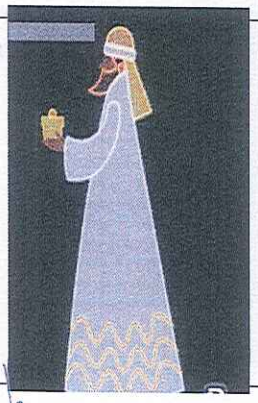
12		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER FLOR DE 1,76MTS DE ALTURA X 0,91 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA. INCLUYE INSTALACIÒN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE.*	*UN*	*20*
13		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER NUMERO 2025 COMPUESTO POR 3 NUMEROS DE 0,8 MTS DE BASE X 1,4 MTS DE ALTURA Y UN ARCO GUIRNALDA DE 2,2 MTS DE ALTURA X 2,0 MTS DE BASE SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA*	*UN*	*1*
14		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER ESTRELLA DOBLE VOLUMÉTRICA DE 1,6 MTS DE ALTURA X 1,2 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*7*
15		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER ARCO REGALO PLANO DE 3,6 MTS DE ALTURA X 3,2 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*4*

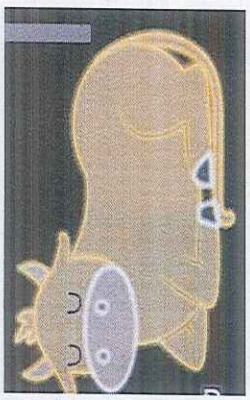
16		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER ARCO PLANO DE 3,2 MTS DE ALTURA X 2,5 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*12*
17		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER ARCO FORMAS Y ESTRELLAS DE 2,5 MTS DE ALTURA X 1,2 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA*	*UN*	*12*
18		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER FLOR CON MARIPOSA DE 1,2 MTS DE ALTURA X 1 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*8*
19	 	*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER FMEDIA ESTRELLA DE 1,7 MTS DE ALTURA X 2,7 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA*	*UN*	*2*

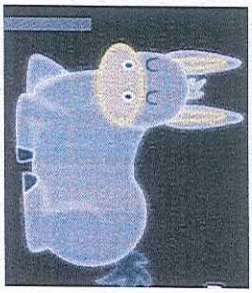
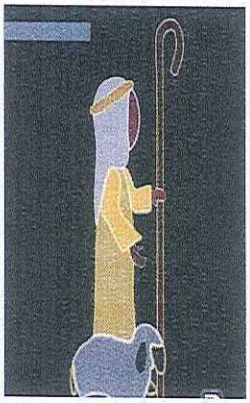
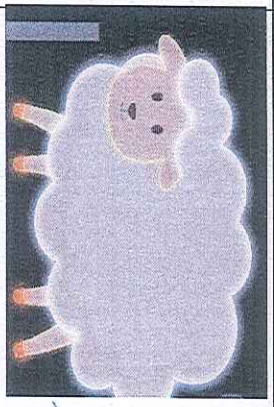
Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.
(...)

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: ***1. Valor:*** *Las partes acuerdan que el valor del contrato corresponde a la suma de* ***DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE.*** *IVA Incluido, si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA S.A. E.S.P garantizará que la ejecución de las actividades del Presupuesto Oficial será como se discriminan a continuación:*

PARQUE PRINCIPAL Y MALECON DE EL AGRADO HUILA 2024						
NO.	*MOTIVO*	*RELACIÓN*	*UND*	*CANT*	*VALOR UNITARIO (SIN IVA)*	*VALOR PARCIAL*
1		*ELEMENTO DECORATIVO EN MODALIDAD DE ALQUILER ARBOL DE 9,5 MTS DE ALTURA X 3,5 MTS DE BASE X 3,5 MTS DE PROFUNDIDAD CON 30 LINEAS DE MANGUERA LED, 25 ESTRELLAS DE 1 X 1 MT. INCLUYE ESTRELLA DE 1,7X1,7 MT.*	*UN*	*1*	*$ 21.450.000*	*$ 21.450.000*

2		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER NACIMIENTO PLANO DE 2,5 MTS DE ALTURA X 3,0 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*1*	*$ 4.030.000*	*$ 4.030.000*
3		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER REY MAGO PLANO DE 2,0 MTS DE ALTURA X 0,9 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*1*	*$ 1.196.000*	*$ 1.196.000*
4		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER REY MAGO 2 PLANO DE 2,0 MTS DE ALTURA X 0,9 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y*	*UN*	*1*	*$ 1.196.000*	*$ 1.196.000*

		MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.				
5		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER REY MAGO 3 PLANO DE 2,0 MTS DE ALTURA X 0,9 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*1*	*$ 1.196.000*	*$ 1.196.000*
6		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER BUEY PLANO DE 0,8 MTS DE ALTURA X 1,3 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*1*	*$ 676.000*	*$ 676.000*

7		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER BURRO PLANO DE 1,2 MTS DE ALTURA X 1,5 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*1*	*$ 747.500*	*$ 747.500*
8		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER PASTOR PLANO Y OVEJA DE 2 MTS DE ALTURA X 0,8 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*1*	*$ 1.066.000*	*$ 1.066.000*
9		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER OVELA PLANA DE 0,6 MTS DE ALTURA X 0,8 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED*	*UN*	*2*	*$ 533.000*	*$ 1.066.000*

		EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA				
10		*ALQUILER DE CORTINAS DE DE LUCES MINILEDS DE 3 MT DE LONGITUD X 2 MT .DE CAIDA.*	*UN*	*158*	*$ 91.329*	*$ 14.430.000*
11		*ALQUILER DE MANGUERA DE LUZ FLEXILIGHT LED PARA EL TRONCO DE ÁRBOLES.*	*ML*	*1000*	*$ 9.880*	*$ 9.880.000*
12		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER FLOR DE 1,76MTS DE ALTURA X 0,91 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA. INCLUYE INSTALACIÒN,*	*UN*	*20*	*$ 754.000*	*$ 15.080.000*

		MANTENIMIENTO Y DESMONTE.				
13		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER NUMERO 2025 COMPUESTO POR 3 NUMEROS DE 0,8 MTS DE BASE X 1,4 MTS DE ALTURA Y UN ARCO GUIRNALDA DE 2,2 MTS DE ALTURA X 2,0 MTS DE BASE SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA*	*UN*	*1*	*$ 4.810.000*	*$ 4.810.000*

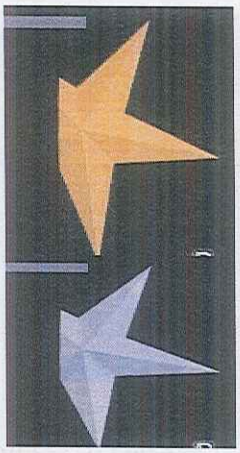
Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

14		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER ESTRELLA DOBLE VOLUMÉTRICA DE 1,6 MTS DE ALTURA X 1,2 MTS DE BASE. SU ACACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*7*	*$ 1.235.000*	*$ 8.645.000*
15		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER ARCO REGALO PLANO DE 3,6 MTS DE ALTURA X 3,2 MTS DE BASE. SU ACACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*4*	*$ 3.575.000*	*$ 14.300.000*
16		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER ARCO PLANO DE 3,2 MTS DE ALTURA X 2,5 MTS DE BASE. SU ACACABADO ESTÀ*	*UN*	*12*	*$ 715.000*	*$ 8.580.000*

		EN MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.				
17		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER ARCO FORMAS Y ESTRELLAS DE 2,5 MTS DE ALTURA X 1,2 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA*	*UN*	*12*	*$ 1.755.000*	*$ 21.060.000*
18		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER FLOR CON MARIPOSA DE 1,2 MTS DE ALTURA X 1 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA.*	*UN*	*8*	*$ 624.000*	*$ 4.992.000*

19		*ELEMENTO EN MODALIDAD DE ALQUILER FMEDIA ESTRELLA DE 1,7 MTS DE ALTURA X 2,7 MTS DE BASE. SU ACABADO ESTÀ EN TELA ESPONJA Y MANGUERA LED EN EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA*	*UN*	*2*	*$ 1.885.000*	*$ 3.770.000*
INSTALACION, DESISTALACION Y MATERIALES PARA SU INSTALACION						***$ 29.896.727***
SUBTOTAL (SIN IVA)						***$ 168.067.227***
IVA 19%						***$ 31.932.773***
TOTAL						***$ 200.000.000***

Forma de Pago: *El Municipio de El Agrado Huila pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: (A.) Un Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, correspondiente a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/Cte. IVA incluido, previa legalización del presente contrato, pagaderos al momento de la suscripción del Acta de Inicio. (B.) Un segundo pago equivalente al 45% del valor del contrato, correspondiente a la suma de noventa MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE., IVA INCLUIDO, al cumplimiento del 70% de las actividades previstas en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedida por el supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. (C.). Un último*

pago equivalente al 5% del valor del contrato correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE., IVA INCLUIDO, con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de Liquidación, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal".

SEGUNDA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 184, atento a lo previsto en citado Contrato, ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Se entienden que las cláusulas del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 184, no modificadas en el presente Otrosí continúan vigentes.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí No. 01 se perfecciona con la suscripción por las partes.

En general se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MUNICIPIO;

MARIA NELFFY RINCON MENDEZ
Alcaldesa Municipal

POR EL CONTRATISTA;

EDISSON ANDRES PALMA CHAVEZ
Rep. Legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA S.A. E.S.P.

HOJA FINAL OTROSÍ No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 184 DE 2024

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma